TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 1/93 7° CUADERNO
PROMOCIÓN: 122463

México, Distrito Federal a ocho de diciembre de dos mil quince. ----------

Agréguese a sus autos el escrito y anexos, presentados el diecisiete de noviembre de dos mil quince, que suscribe Yadira Ivonne Benítez Medina, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de los Tribunales Agrarios, con personalidad acreditada de la foja quinientas dieciséis, a la quinientas veinte del sexto cuaderno del expediente citado al rubro, mediante el cual comunica la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria de la organización sindical referida, en la que se aprobó reformar los estatutos y la renovación del Comité Ejecutivo Nacional del sindicato precitado para el período 2015-2021 y solicita se tome nota. ----------

Analizada la documentación que se acompaña al escrito que se provee, consistente en: Actas de Elección de Representantes Sindicales; Acta de la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el veintinueve de octubre de dos mil quince; convocatorias respectivas; Informes y Dictámenes de las Comisiones Dictaminadoras; listas de asistencia a los citados eventos; y ejemplar de los Estatutos de la citada organización sindical con las reformas aprobadas, con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y numerales 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, incisos A), C) y G), 13, 14, 15, 16, 17, 18, inciso A), H) e I), 19, incisos F), Primero y Segundo Transitorios de los Estatutos del precitado Sindicato, tómese nota que la referida Asamblea aprobó: ----------

A) Las reformas efectuadas a los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de los Tribunales Agrarios, en los términos siguientes:----------

"OBJETIVOS.- 8.- Fomentar la capacitación de los cuadros sindicales, a través del Tribunal, e Instituto Nacional de Capacitación, Política, Sindical y Administrativa, con la ampliación de sus funciones a todo el país. ----------

Artículo 4.-:... A.- ...; B).- ...; C).- ...; D).- Delegados en el Distrito Federal. ----------

Artículo 14.- Se establecen las representaciones siguientes: ----------

1.- Zacatecas, Zac. Subsede Aguascalientes, Ags; 2.- Mexicali, B.C.N; 3.- Tuxtla Gtez., Chis; 4.- Tapachula, Chis; 5.- Chihuahua, Chih; 6.- Torreón, Coah; 7.- Durango, Dgo; 8.- Distrito Federal; 9.- Toluca, Edo. de México; 10.- Tlanepantla, Edo. de México; 11, Guanajuato, Gto; 12.- Chilpancingo, Gro; 13.- Guadalajara, Jal; 14.- Pachuca, Hgo; 15.- Guadalajara, Jal; 16.- Guadalajara; Jal; 17.- Morelia, Mich; 18.- Cuernavaca, Mor; 19.- Tepic, Nay; 20.- Monterrey, N.L; 21.- Oaxaca, Oax; 22.- Tuxtepec, Oax; 23.- Texcoco, Edo. de México; 24.- Toluca, Edo. de México; 25.- San Luis Potosí, S.L.P; 26.- Culiacán, Sin; 27.- Guasave, Sin; 28.- Hermosillo, Son; 29, Villahermosa, Tab; 30.- Ciudad Victoria, Tamps; 31.- Xalapa, Ver; 32.- Tuxpan, Ver; 33.- Tlaxcala, Tlax; 34.- Mérida, Yuc; 35.- CD. Obregón, Son; 36.- Morelia. Mich; 37, Puebla, Pue; 38.- Colima, Col; 39.- Mazatlán, Sin; 40.- San Andrés Tuxtla, Ver; 41.- Acapulco, Gro; 42.- Querétaro, Qro; 43.- Tampico, Tamps; 44.- Chetumal, Quintana Roo; 45, Ensenada, B.C; 46.- Huajuapan de León, Oax; 47.- Puebla, Pue; 48.- La Paz, B.C; 49.- Cuautla, Mor; 50.- Campeche, Camp; 51.- Iguala, Gro; 52, Ixtapa Zihuatanejo, Gro; 53.- Zapotlán el Grande, Jal; 54.- Comitán de Domínguez, Chis; 55.- Pachuca, Hgo; 56.- Tepic, Nay; 57.- Distrito Federal (un delegado por cada 50 trabajadores).----------

Artículo 15.- El Comité Ejecutivo Nacional por conducto del Secretario General tendrá en todo momento la facultad para ratificar o convocar a nuevas elecciones de los Representantes Sindicales y Delegados en el Distrito federal, para nombrar un consejo que finalice el ejercicio estatutario los cuales durarán en su cargo el mismo tiempo que el Comité Ejecutivo Nacional cuando: A).- ...; B).- ...; C).- ...; D).- No coordine sus actividades sindicales o políticas con el Comité Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría General; E).- Así lo determine el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato y/o la Secretaría General. ----------

CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. ----------

Artículo 16.- El Comité Ejecutivo Nacional, se integrará con las siguientes Secretarías y Presencias de Comisiones:

1.- Secretaría General; 2.- Secretaría de Organización; 3.- Secretaría de Trabajo y Conflictos; 4.- Secretaría de Asuntos Jurídicos; 5.- Secretaría de Finanzas; Secretaría de Créditos; 7.- Secretaría de Vivienda; 8.- Secretaría de Acción Femenil; 9.- Secretaría de Acción Social; 10.- Secretaría de Deportes; 11.- Secretaría de Actas y Acuerdos; 12.- Delegado a la F.S.T.S.E.; Presidencia de la Comisión Mixta de Escalafón; 14.- Presidencia de la Comisión de Capacitación; 15.- Presidencia de la Comisión de Estímulos y Recompensas por Antigüedad; 16.- Presidencia de la Comisión de Seguridad e Higiene; 17.- Presidencia de la Comisión de Vigilancia y Hacienda; 18.- Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia; 19.- Presidencia dela Comisión de Asuntos Políticos y de Gobierno; 20.- Presidencia de la Comisión de relaciones Intersindicales; Y de las demás que la Asamblea considere necesarias.----------

Artículo 18.- ...: A).- ...; B).- ...; C).-...; D).- ...; E).- ...; F).- ...; G).- ...; [Subrogados H) e I)]. ----------

Artículo 19.- ...: A).- ...; B).- ...; C).-...; D).- Gestionar en su caso de necesidad ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y la Secretaría de Hacienda Crédito Público, o cualquier dependencia que maneje los valores correspondientes para que se descuente de las cuotas sindicales de los agremiados; E).- ...; F).- ...; G).- ...; H).- ...; I).- ...----------

Artículo 23.- ...: A).- ...; B).- ...; C).- ...; D).- ...; E).- ...; F).- ...; G).- ...; H).- Formular, en los casos que proceda, los

presupuestos de su secretaría y presentarlos a la Secretaría de Finanzas previa autorización de la Secretaría General; I).- ...----------

Artículo 24.- Son funciones de la Secretaría General: A).- ...; B).- ...; C).- ...; D).- Fijar las compensaciones de gastos de los funcionarios sindicales y personal de las oficinas del sindicato, (Antes Inciso H del Art. 18); E).- Conceder o negar, en su caso, las licencias que soliciten los funcionarios sindicales (Antes Inciso I del Art. 18); F).- Intervenir en el estudio y resolución de todos los asuntos que le turnen las representaciones. (Antes Inciso L del Art. 18); G).- ...; H).- ...; I).- ...; J).- ...; K).- ...; L).- ...; LL).- ...; M).- ...; N).- ...; Ñ).- ...; O).- ...; P).- ... ----------

Artículo 25.- ...: A).- ...; B).- ...; C).- ...; D).- Las demás funciones que se desuzcan de sus funciones.----------

Artículo 27.- ...: A).- ...; B).- ...; C).- ...; D).- ...; E).- ...; F).- Participar en simposios, coloquios y audiencias pública que versen sobre iniciativas de Ley, reformas legales y demás consultas de naturaleza laboral, con las comisiones correspondientes; G).- ... --

Artículo 28.- ...: A).- ...; B).- Recaudar el importe de las cuotas sindicales que los Tribunales Agrarios descuenten a sus trabajadores, y abonar en la cuenta especial del Sindicato Nacional de Trabajadores de los Tribunales Agrarios; C).- Llevar la contabilidad y un registro de entradas y salidas de fondos con los comprobantes respectivos, distribuyentes de acuerdo con los presupuestos e indicaciones de la Secretaría General; D).- ...; E).- Autorizar con su firma y la del Secretario General, los movimientos de fondos del Sindicato Nacional Trabajadores de los Tribunales Agrarios.----------

Artículo 31.- ...: A).- ...; B).- Coordinar con la Secretaría de Acción Social, los festivales del día de la mujer, día del niño (a), día de la madre, día del padre y día de la secretaria; C).- ...; D).- ... ----------

Artículo 33.- ...: A).- Coordinar con la Secretaría General los eventos deportivos, que acuerden llevar a cabo; B).- ...; C).- ... ----------

Artículo 39.- Son funciones de la Presidencia de la Comisión de la Capacitación: A).- Promover ante las instancias correspondientes previo acuerdo con la Secretaría General la capacitación a todo el personal de base que labora en los Tribunales Agrarios; B).- ...----------

Artículo 39.- DEROGADO----------

Artículo 40.- ...: A).- Promover ante las instancias correspondientes previo acuerdo con la Secretaría General la capacitación a todo el personal de base que labora en los Tribunales Agrarios; B).- ...----------

Artículo 41.- ...: A).- ...; B).- ...; C).- ...; D).- Funcionará con tres miembros, bastando tan solo la presencia de dos de ellos para que pueda actuar válidamente. (Antes Artículo 43); E).- Iniciar una investigación en contra de un funcionario sindical, podrá obrar de oficio o a petición de algún miembro del Sindicato. (Antes Artículo 44); F).- Si algún miembro del Sindicato pidiera la investigación, acompañará a su escrito petitorio los documentos y demás datos de prueba que tenga en su poder, señalando en su caso los lugares de donde se pueda recabar por la Comisión los que por su naturaleza no pudieran adjuntar a su escrito. (Antes Artículo 45); G).- Recibida la petición el presidente de la comisión formará un expediente y al siguiente día hábil dará cuenta a la propia Comisión para resolver el inicio de la investigación. (Antes Artículo 46); H).- Si el acuerdo fuera en el sentido de admitirse, en este se expresará los fundamentos en que se apoye señalándose un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir del día siguiente al del precitado acuerdo para que se practiquen las diligencias y se reciban las pruebas correspondientes. (Antes Artículo 47); I).- Si por el contrario, el

acuerdo fuere en el sentido de no admitirse, se precisarán las razones y fundamentos que se tengan para ello, haciéndoselo saber al peticionario, dentro de los tres días hábiles siguientes al del susodicho acuerdo. (antes Artículo 48); J).- En caso de que el peticionario no estuviera conforme con el acuerdo a que se refiere el artículo que inmediatamente antecede, podrá recubrir ante la comisión de justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, en los términos previstos en estos estatutos. (Antes Artículo 49); K).- Practicará para el desempeño de su cometido, las visitas e investigaciones necesarias y pedir las informaciones que fuera pertinentes en cada caso, levantará un acta circunstancial que firmarán los miembros actuantes de la Comisión. (Antes Artículo 50); L).- Si las investigaciones de la Comisión tuvieran como resultado del descubrimiento de una falta u omisión, denunciará inmediatamente a los presuntos responsables ante la comisión de la justicia; la violación de este artículo ameritará que el ofendido denuncie a la comisión de vigilancia y hacienda, ante la comisión de justicia. (Antes Artículo 51); LL).- La denuncia de la Comisión de Vigilancia y Hacienda podrá hacerse cuando hubiere conformidad entre dos de sus miembros o entre todos los integrantes. Si alguno de los integrantes no estuviera conforme, podrá expresarlo así por medio de escrito, el que se adjuntará al expediente respectivo. (Antes Artículo 52); M).- Cuando el resultado de las investigaciones de la comisión no fuera el descubrimiento de una falta u omisión, archivará el expediente respectivo, haciendo saber su acuerdo al peticionario, dentro de los tres días hábiles siguientes al del acuerdo. (Antes Artículo 53); N).- En caso de que el peticionario no estuviere conforme con el acuerdo a que se refiere el artículo que inmediatamente antecede, podrá recurrir ante la comisión de justicia dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la notificación en los términos previstos en estos estatutos. (Antes Artículo 54); Ñ).- La denuncia de la Comisión de Vigilancia y Hacienda ante la Comisión de Honor y Justicia, se hará mediante escrito firmado por los integrantes de aquella en que se expresen, fundándose en las constancias del expediente, las razones de la propia denuncia, con este escrito remitirá la Comisión de Vigilancia y de Hacienda el expediente de investigación y todos los elementos de prueba que crea convenientes para apoyarse su denuncia o, en su caso, ofrecerá aquellas que por su naturaleza no pudiere remitir en igual forma, o acompañará y ofrecerá las pruebas al mismo tiempo. (Antes Artículo 55).----------

Artículo 42.- DEROGADO.----------

Artículo 43.- SUBROGADO (Ahora Inciso D del artículo 41).----------

Artículo 44.- SUBROGADO (Ahora Inciso E del artículo 41).----------

Artículo 45.- SUBROGADO (Ahora Inciso F del artículo 41).----------

Artículo 46.- SUBROGADO (Ahora Inciso G del artículo 41).----------

Artículo 47.- SUBROGADO (Ahora Inciso H del artículo 41).----------

Artículo 48.- SUBROGADO (Ahora Inciso I del artículo 41).----------

Artículo 49.- SUBROGADO (Ahora Inciso J del artículo 41).----------

Artículo 50.- SUBROGADO (Ahora Inciso K del artículo 41).----------

Artículo 51.- SUBROGADO (Ahora Inciso L del artículo 41).----------

Artículo 52.- SUBROGADO (Ahora Inciso LL del artículo 41).----------

Artículo 53.- SUBROGADO (Ahora Inciso M del artículo 41).----------

Artículo 54.- SUBROGADO (Ahora Inciso N del artículo 41).----------

Artículo 55.- SUBROGADO (Ahora Inciso Ñ del artículo 41).----------

Artículo 42.- ...: A).- ...; B).-...; C).- ...; D).- Si algún integrante de la Comisión se encontrara comprometido en alguna de las fracciones del artículo anterior deberá. Excusarse por escrito. Su falta la cubrirá el suplente respectivo, designado según los estatutos del sindicato, a instancia de la comisión de vigilancia, después de haber calificado y dictado acuerdo aceptado la excusa. (Antes Art. 57); E).- No son recusables los integrantes de la Comisión de Vigilancia y de Hacienda; pero el afectado podrá denunciarlo ante la Comisión de Justicia cuando infringieren estos Estatutos o contravinieren los principios inherentes a sus cargos sindicales. (Antes Artículo 58). ----------

Artículo 57.- SUBROGADO (Ahora Inciso D del artículo 42).----------

Artículo 58.- SUBROGADO (Ahora Inciso E del artículo 42).----------

Artículo 43.- La Comisión de Honor y Justicia conocerá: A).- ...; B).- ...; C).- ... ----------

Artículo 44.- El procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia se abrirá por medio de denuncias, que sólo se harán por escrito. ----------

Artículo 45.- ...: A).- ...; B).- ...; C).- ...: 1.- ...: 2.- Todos los elementos de prueba que crean convenientes para apoyar su denuncia, o en su caso ofrecerá aquellas que por su naturaleza puedan remitirse en igual forma; o acompañará y ofrecerá las pruebas a la vez. (Antes Artículo 62); D).- El presidente de la Comisión de Honor y Justicia recibirá el escrito de denuncia y le pondrán una constancia que rubricará con fecha y hora indicando la documentación aportada por el mismo. Esto último deberá hacerlo también en otra copia del escrito de denuncia, si el denunciante la presenta para el efecto. (Antes Artículo 63); E).- Recibido el escrito de denuncia, el Presidente formará un expediente y dará cuenta a la Comisión de Honor y Justicia la que decidirá si es de admitirse o no; y en caso afirmativo dictará el acuerdo admitiéndolo fijando los fundamentos en que se apoye para ese efecto, y señalará un plazo de 15 días hábiles para que el denunciado formule contestación o de 30 si éste residiera fuera del Distrito Federal. (Antes artículo 64); F).- Si el denunciante no cumpliera con las formalidades exigidas la Comisión de Honor y Justicia, por oficio mediante acuerdo y en plazo de 3 días hábiles, que comenzarán a contar a partir del día siguientes de este acuerdo, requerirá al denunciante para que cumpla. (Antes Artículo 65); G).- El plazo para formular la contestación empezará a correr al siguiente hábil del dictado el acuerdo que el mismo precepto menciona. (Antes Artículo 66); H).- ... Estas últimas serán desahogadas en la fecha o fechas que la Comisión de Honor y Justicia señale; dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la contestación o 30 si el denunciado residiere fuera del distrito federal, en el mismo acuerdo, si el denunciante hubiera ofrecido alguna prueba que por naturaleza no haya podido acompañar a su escrito de denuncia, fijará día y hora para que se desahogue dentro de uno u otro término, según el caso. (Antes Artículo 67); I).- ... En caso de que el denunciado ofrezca pruebas, la Comisión dictará ese acuerdo al día hábil siguiente de transcurrido el término que señala el segundo párrafo del artículo anterior. (Antes Artículo 68); J).- Dictado y firmado el acuerdo a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia dispondrá de un plazo de 5 días para emitir su dictamen a partir del día hábil siguiente al que se dicte dicho

acuerdo. (Antes Artículo 69); K).- En cualquier estado en que se encuentre el expediente, excepto en el término en que la Comisión de Honor y Justicia debe emitir su dictamen, podrá mostrarse, pero sólo a las partes interesadas. (Antes Artículo 70); L).- Los miembros de la Comisión Honor y Justicia serán los responsables de los Expedientes que ante ella se tramiten. (Antes Artículo 71); LL).- Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia deberán excusarse y podrán ser recusados, por las siguientes causas: 1.- ...; 2.- ...; 3- ... (Antes Artículo 72); M).- Si algún integrantes de la Comisión de Honor y Justicia se encontrare comprometido en alguna de las fracciones del inciso anterior, no podrá opinar, votar, ni firmar el dictamen, debiendo excusarse por escrito, su falta la cubrirá el suplente respectivo, a instancia que para el efecto formule la comisión de Honor y Justicia, después de haber calificado y dictado acuerdo aceptando la excusa. Los actos a que se refiere este inciso, tendrán lugar antes de que se dicte el acuerdo al vencimiento al término. (Antes Artículo 73); N).- Los integrantes de la Comisión de Honor de Justicia podrán ser recusados en cualquier estado del juicio, por el denunciante o por el denunciado, el escrito de recusación será calificado por los dos miembros restantes de la comisión, su la recusación fuera admitida; se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior (Antes Artículo 74); Ñ).- Si la recusación recae sobre el presidente de la Comisión, la Presidencia será desempeñada por el primer secretario (Antes Artículo 75); O).- Para el estudio de las recusaciones la Comisión de Honor y Justicia dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se presente el escrito suspendiéndose el procedimiento; Cuando esté corriente un término, los días que faltaren seguirán contándose a partir del día siguiente al que se haya notificado a las partes la resolución correspondiente. (Antes Artículo 76); P).- Si el suplente designado también se excusare o fuere recusado, conocerán del asunto los dos miembros restantes de la Comisión. (Antes Artículo 77); Q).- Los dictámenes de la Comisión de Honor y Justicia serán por escrito, fundados en las constancias del expediente y razonados, el juicio de la misma. (Antes Artículo 78); R).- Para que haya resolución o dictamen de la Comisión de Honor y Justicia se necesitará que lo firmen dos de sus miembros, por lo menos el que disienta de la opinión de la mayoría, formulará voto particular fundado por escrito. (Antes Artículo 79); S).- En el desempeño de su cargo, la Comisión de Honor y Justicia se encargará de todos los medios de pruebas que crea necesarios para mejor ilustrar sus dictámenes. (Antes Artículo 80); T).- Si la resolución o dictamen de la Comisión de Honor y Justicia fuera absolutoria, ordenará el archivo del expediente, previo acuerdo de la misma, si fuera condenatorio decretará la sanción que corresponda. (Antes Artículo 81). ----------

Artículo 62.- SUBROGADO (Ahora Inciso C del artículo 45). ----------

Artículo 63.- SUBROGADO (Ahora Inciso D del artículo 45). ----------

Artículo 64.- SUBROGADO (Ahora Inciso E del artículo 45). ----------

Artículo 65.- SUBROGADO (Ahora Inciso F del artículo 45). ----------

Artículo 66.- SUBROGADO (Ahora Inciso G del artículo 45). ----------

Artículo 67.- SUBROGADO (Ahora Inciso H del artículo 45). ----------

Artículo 68.- SUBROGADO (Ahora Inciso I del artículo 45). ----------

Artículo 69.- SUBROGADO (Ahora Inciso J del artículo 45). ----------

Artículo 70.- SUBROGADO (Ahora Inciso K del artículo 45).----------

Artículo 71.- SUBROGADO (Ahora Inciso L del artículo 45).----------

Artículo 72.- SUBROGADO (Ahora Inciso LL del artículo 45).----------

Artículo 73.- SUBROGADO (Ahora Inciso M del artículo 45).----------

Artículo 74.- SUBROGADO (Ahora Inciso N del artículo 45).----------

Artículo 75.- SUBROGADO (Ahora Inciso Ñ del artículo 45).----------

Artículo 76.- SUBROGADO (Ahora Inciso O del artículo 45).----------

Artículo 77.- SUBROGADO (Ahora Inciso P del artículo 45).----------

Artículo 78.- SUBROGADO (Ahora Inciso Q del artículo 45).----------

Artículo 79.- SUBROGADO (Ahora Inciso R del artículo 45).----------

Artículo 80.- SUBROGADO (Ahora Inciso S del artículo 45).----------

Artículo 81.- SUBROGADO (Ahora Inciso T del artículo 45).----------

Artículo 46.- Las sanciones que podrá imponer la Comisión de Honor y Justicia son: A).- ...; B).- ...; C).- ...; D).- ...; E). -

Artículo 47.- Son funciones de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y de Gobierno: A).- ...; B).- ...; C).- ...; D).- ... ----------

Artículo 48.- Son funciones de la Presidencia de la Comisión de Comisión de Relaciones Intersindicales: A).- ...; B).- ... -

SE ADICIONA.- Artículo 48.- Son funciones de la Presidencia de la Comisión de Estímulos y Recompensas por Antigüedad: A9.- Vigilar el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de estímulos y recompensas por antigüedad en beneficio de los trabajadores de los Tribunales Agrarios; B).- Promover la difusión, orientación y el asesoramiento entre trabajadores, respecto de los beneficios que el reglamento de la materia otorga y revisar los montos de los mismos, así como los trámites para su mayor eficacia; C).- Recopilar los estudios y disposiciones relacionados con la aplicación de Reglamento de estímulos y Recompensas por antigüedad, para darles amplia difusión; D).- Promover la instalación y funcionamiento de la Comisión Nacional Mixta de Estímulos y Recompensas y Subcomisiones en cada Tribunal unitario, así como la actualización de su Reglamento respectivo; E).-Las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones. ----------

Transitorios Reforma 2015----------

Primero.- Las presentes reformas, adiciones y adecuaciones acordadas en la Asamblea Nacional ordinaria celebrada el 29 de octubre del año dos mil quince, entran en vigor a partir del momento de su aprobación.----------

Segundo.- El Comité Ejecutivo Nacional que se elija en la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2015, durará en su encargo hasta el 15 de diciembre del 2021. ----------

Los Comités Ejecutivos Nacionales que con posterioridad se elijan, durarán en su encargo hasta el 15 de diciembre del año que corresponda al término de su gestión, en ambos casos, de ser necesario, podrá aplicarse lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6 de estos Estatutos.----------

Tercero.- Se faculta al Comité Ejecutivo Nacional a que revise la ortografía sintaxis redacción y estilo para que modifique los artículos de los Estatutos y en su caso los corrija.----------

EL presente Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de los Tribunales Agrarios es el original que fue aprobado por la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2015, en Acapulco, Gro., firmando para constancia los integrantes del presídium de la mesa de debates."----------

B) La elección del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de los Tribunales Agrarios, por el período comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil quince, al quince de diciembre de dos mil veintiuno, en los siguientes términos:----------

SECRETARIA GENERAL: YADIRA IVONNE BENÍTEZ MEDINA; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** JOSÉ MARÍA URREA BERNAL; **SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS:** BLANCA LUISA RODRÍGUEZ GARCÍA; **SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:** DIANA JASMÍN ZAMUDIO ZAMUDIO; **SECRETARIA DE FINANZAS:** ROSA LORENA VÁZQUEZ LUNA; **SECRETARIO DE CRÉDITOS:** JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ; **SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL:** PETRA RAMÍREZ MARISCAL; **SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL:** INÉS PÉREZ ORQUIZA; **SECRETARIO DE DEPORTES:** OSCAR GYANNI CARRILLO HIGAREDA; **SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS:** MARÍA DE LOURDES SOTO FAVELA; **SECRETARIA DE VIVIENDA:** MARÍA RUTH ESCOBAR ESQUIPULAS; **DELEGADO A LA F.S.T.S.E.:** RAÚL SERAFÍN SIMERMAN OSORIO; **COMISIÓN DE VIGILANCIA Y HACIENDA: PRESIDENTA:** LETICIA OJEDA NAVA; **SECRETARIA:** NEREIDA CARRETO PÉREZ; **VOCAL:** EVA MARTÍNEZ SAUCEDO; **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTA:** PATRICIA MARGARITA ALVARADO CORTÉS; **SECRETARIA:** YESENIA CASTILLO ORTIZ; **VOCAL:** ADZINDYA DOMÍNGUEZ GUILLÉN; **COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN: PRESIDENTA:** SANDRA HERNÁNDEZ OLIVERAS; **SECRETARIA:** MIRNA VERA ROMÁN; **VOCAL:** JOSÉ SALVADOR JIMÉNEZ GONZÁLEZ; **COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y DE GOBIERNO: PRESIDENTA:**

NORA VERÓNICA MONTES ACOSTA; **SECRETARIA:** MARGARITA ONTIVEROS NIEBLA; **VOCAL:** MARÍA YESENIA VALENCIA PALAFOX; **COMISIÓN DE CAPACITACIÓN: PRESIDENTA:** MARÍA EULALIA ULLOA DE DIOS; **SECRETARIA:** SANDRA ZITA MARBELLA YAH COCOM; **VOCAL:** MÓNICA IRAÍS REYES ROMÁN; **COMISIÓN DE RELACIONES INTERSINDICALES: PRESIDENTA:** MANOLA PARDO OLGUÍN; **SECRETARIA:** MARÍA DE JESÚS CASTAÑEDA MACÍAS; **VOCAL:** FRANCISCO JAVIER MENDOZA PÉREZ; **COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE: PRESIDENTE:** GABRIEL GONZÁLEZ RIVAS; **SECRETARIO:** HUGO ANTONIO AYALA BÁEZ; **VOCAL:** MARÍA DEL CARMEN CAMARENA CERDA; **COMISIÓN DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS: PRESIDENTA:** ANA LAURA AMBROSIO ESTRADA; **SECRETARIA:** MARÍA CONCEPCIÓN ZENDEJAS; y **VOCAL:** SANDRA CORTÉS CORTÉS. ----------

C) El Informe de Actividades del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de los Tribunales Agrarios, comprendido por el período 2009-2015.

Ténganse por exhibidos, integrados y firmados los Estatutos del Sindicato referido, conteniendo las reformas aprobadas en la Asamblea Nacional Ordinaria que comunica y de las cuales se toma nota en la presente resolución, para los efectos legales conducentes. ----------

Téngase a la ocursante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Río Elba, número 22, Primero Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal y autorizados para los mismos efectos Rosa Lorena Vázquez Luna y Diana Jasmín Zamudio Zamudio. -------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley en cita, se hace del conocimiento a

las partes que con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, protestó como Magistrada Representante de los Trabajadores ante la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Licenciada Rocío Rojas Pérez; asimismo, el seis de octubre de dos mil quince, protestaron como Magistrados Representantes del Gobierno Federal ante la Primera, Segunda y Sexta Salas, el Licenciado José Luis Soto Miranda, el Maestro Salvador Oyanguren Guedea y el Maestro Errol Obed Ordóñez Camacho, respectivamente. ----------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente acuerdo, al Presidente del Tribunal Superior Agrario, para efecto de las relaciones laborales.- **NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS,** al sindicato promovente.- Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.----------

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

MTRO. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. VÍCTOR MARIEL SOULÉ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA C. IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. EDUARDO RAFAEL CARDOSO VALDÉS.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

MTRO. SALVADOR OYANGUREN GUEDEA C. JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 1/93 7° CUADERNO 11
PROMOCIÓN: 122463

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.----------

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. MÓNICA ARCELIA GÜICHO GONZÁLEZ

MTRO. JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

LIC. HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

DRA. MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

LIC. ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

MTRO. ERROL OBED ORDÓÑEZ CAMACHO

ING. JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. | MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ | LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRO. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ESCUDERO

MAG. REPTE. DEL GOB. FED. | MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

MTRO. ISRAEL REQUENA PALAFOX | LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. GARY J. PÉREZ GRIJALVA

TOMA DE NOTA DE DIRECTIVA SINDICAL
TOAM DE NOTA DE REFORMA ESTATUTARIA

GJPG/BTA
RS 1-93 PROM 122463 TOMA NOTA CE Y REFOR
ACTUARIOS
05 FEB 16
OF. 79

Con fecha catorce de enero de 2016 se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Conste.

El Secretario General de Acuerdos.

LIC. GARY J. PÉREZ GRIJALVA